

CONFESIÓN DE LOS PECADOS Y ABSOLUCIÓN

El sacramento de la confesión tiene como materia un perfecto acto humano en el que la inteligencia hace el examen de conciencia; el sentimiento manifiesta el dolor de los pecados; la voluntad se encarga de hacer el propósito de la enmienda; el diálogo entre el penitente y el sacerdote facilita la manifestación de los pecados y la absolución; y la puesta en marcha hacia una nueva vida lo proporciona el cumplimiento de la penitencia, es decir, la satisfacción.

El Salmo reconoce este proceso de gracia y misericordia:

“Reconocí mi pecado y no te oculté mi culpa: me dije: “Confesaré a Yahvé mis rebeldías”. Y tu absolviste mi culpa, perdonaste mi pecado” (32, 5).

No pocos cristianos nos alejamos precisamente de este sacramento penitencial por miedo, o por vergüenza, a manifestar nuestros pecados al confesor. San Vicente Paul, como contrapunto, decía: *“No tengo miedo más que a mis pecados”*. Nos convencemos pensando que basta *“confesarnos con Dios”*.

Afrontemos sin miedo esta cuarta parte del sacramento del perdón y que es tan decisiva para hacer una buena y fructífera confesión.

1 - ¿Qué entendemos por “confesión”, o “acusación”, de los pecados?

Una Instrucción Pastoral del Episcopado Español nos responde con lucidez:

“Se trata de una manifestación de nuestra concreta situación pecadora personal, una acusación íntegra -dolorida y esperanzada- de los pecados mortales de los que se tenga conciencia, tras el debido examen, hecha a través del ministro, a Dios que nos reconcilia en Cristo por la moción del Espíritu. De esta manera la confesión penitencial es también de manera principal, confesión de fe, proclamación de la fe del pecador en Dios Salvador, perdón de todos los pecados. Así el sacramento es proclamación ante el mundo de quien es nuestro Dios y glorificación de Dios en su veracidad y en su santidad. Por eso es confesión de alabanza, aclamación de alegría ante Dios, la vuelta en acción de gracia por la salvación que nos otorga” (Dejaos reconciliar con Dios, nº 58).

En otro momento la Iglesia nos muestra las condiciones con las que el penitente y el confesor deben afrontar este momento tan importante:

“La confesión de las culpas, que nace del verdadero conocimiento de sí mismo ante Dios y de la contrición de los propios pecados, es parte del sacramento de la penitencia. Este examen interior del propio corazón y la acusación externa deben hacerse a la luz de la misericordia divina. La confesión, por parte del penitente, exige la voluntad de abrir su corazón al ministro de Dios; y por parte del ministro, un juicio espiritual mediante el cual, como representante de Cristo y en virtud del poder de las llaves, pronuncia la sentencia de absolución o retención de los pecados”. (Introducción al Ritual de la Penitencia, nº 6).

El Catecismo de la Iglesia Católica, por este acto de diálogo pastoral e íntimo, el penitente se reconcilia con Dios y con los hermanos reconociéndose libre de la culpa que había conseguido por sus pecados.

“La confesión de los pecados (acusación), incluso desde un punto de vista simplemente humano, nos libera y facilita nuestra reconciliación con los demás. Por la confesión, el hombre se enfrenta a los pecados de que se siente culpable;

asume su responsabilidad y, por ello, se abre de nuevo a Dios y a la comunión de la Iglesia con el fin de hacer posible un nuevo futuro” (nº 1455).

2 - ¿Cómo deben hacer los penitentes la manifestación de sus pecados?

A renglón seguido el Catecismo indica cómo los penitentes deben manifestar sus pecados:

“La confesión de los pecados hecha al sacerdote constituye una parte esencial del sacramento de la Penitencia: "En la confesión, los penitentes deben enumerar todos los pecados mortales de que tienen conciencia tras haberse examinado seriamente, incluso si estos pecados son muy secretos y si han sido cometidos solamente contra los dos últimos mandamientos del Decálogo (cf Ex 20,17; Mt 5,28), pues, a veces, estos pecados hieren más gravemente el alma y son más peligrosos que los que han sido cometidos a la vista de todos" (Concilio de Trento: DS 1680):

«Cuando los fieles de Cristo se esfuerzan por confesar todos los pecados que recuerdan, no se puede dudar que están presentando ante la misericordia divina para su perdón todos los pecados que han cometido. "Quienes actúan de otro modo y callan conscientemente algunos pecados, no están presentando ante la bondad divina nada que pueda ser perdonado por mediación del sacerdote. Porque si el enfermo se avergüenza de descubrir su llaga al médico, la medicina no cura lo que ignora" (Concilio de Trento: DS 1680; cf San Jerónimo, Commentarius in Ecclesiasten 10, 11)” (Catecismo, 1456).

Respondamos ahora llanamente: ¿Cómo debe ser la confesión del penitente? Ha de tener las siguientes características:

Sincera: Sin querer engañar al sacerdote, pues a Dios es imposible engañarlo.

Completa: No omitir ningún pecado por vergonzoso o grave que sea.

Humilde: Sin altanería ni arrogancia.

Prudente: Debemos usar palabras adecuadas, correctas, sin nombrar personas ni descubrir pecados ajenos.

Breve: Sin explicaciones innecesarias y sin mezclarle otros asuntos.

3 – ¿Quiénes están obligados a la acusación de sus pecados?

Esta pregunta suele ser frecuente y hemos de facilitar la respuesta. La Iglesia, desde su magisterio, responde con prontitud:

“Según el mandamiento de la Iglesia "todo fiel llegado a la edad del uso de razón debe confesar, al menos una vez al año, fielmente sus pecados graves" (CIC can. 989; cf. DS 1683; 1708). "Quien tenga conciencia de hallarse en pecado grave que no comulgue el Cuerpo del Señor sin acudir antes a la confesión sacramental (cf DS 1647, 1661) a no ser que concurra un motivo grave y no haya posibilidad de confesarse; y, en este caso, tenga presente que está obligado a hacer un acto de contrición perfecta, que incluye el propósito de confesarse cuanto antes" (CIC can. 916; CCEO can. 711). Los niños deben acceder al sacramento de la Penitencia antes de recibir por primera vez la Sagrada Comunión (CIC can. 914).

Sin ser estrictamente necesaria, la confesión de los pecados veniales, sin embargo, se recomienda vivamente por la Iglesia (cf Concilio de Trento: DS 1680; CIC 988, §2). En efecto, la confesión habitual de los pecados veniales

ayuda a formar la conciencia, a luchar contra las malas inclinaciones, a dejarse curar por Cristo, a progresar en la vida del Espíritu. Cuando se recibe con frecuencia, mediante este sacramento, el don de la misericordia del Padre, el creyente se ve impulsado a ser él también misericordioso (cf Lc 6,36)”. (Catecismo, nº 1457-1458).

4 – ¿Consecuencias de la acusación de los pecados?

El Catecismo enumera las siguientes:

«Quien confiesa y se acusa de sus pecados hace las paces con Dios. Dios reprueba tus pecados. Si tú haces lo mismo, te unes a Dios. Hombre y pecador son dos cosas distintas; cuando oyes, hombre, oyes lo que hizo Dios; cuando oyes, pecador, oyes lo que el mismo hombre hizo. Deshaz lo que hiciste para que Dios salve lo que hizo. Es preciso que aborrezcas tu obra y que ames en ti la obra de Dios Cuando empiezas a detestar lo que hiciste, entonces empiezas tus buenas obras buenas, porque repruebas las tuyas malas. [...] Practicas la verdad y vienes a la luz» (San Agustín, In Iohannis Evangelium tractatus 12, 13). (Catecismo, 1458).

Por su parte, las *Orientaciones doctrinales y pastorales del Episcopado Español*, en el nº 64, dicen:

“La confesión oral de los pecados es una parte necesaria del proceso normal de la reconciliación, y como tal hay que valorarla... La forma de confesar los pecados, la atención del ministro y el diálogo en el nivel de la fe son elementos que requieren preparación, si se quiere hacer de la confesión un acontecimiento de verdadera densidad espiritual.

La confesión de los pecados, como elemento personalizador de la celebración de la penitencia, es la parte de este sacramento sobre la cual ha versado, de hecho, preferentemente la atención pastoral durante siglos. Es necesario hacer un esfuerzo inteligente para que la confesión de los pecados obtenga en el ánimo de los pastores y de los fieles el sitio que le corresponde en el conjunto”.

5 – ¿Qué entendemos por “absolución”?

Tras el diálogo pastoral entre el penitente y el confesor, éste, en el nombre del Señor proclama, con la imposición de las manos, la absolución de los pecados al penitente. La Introducción al Ritual de la Penitencia, nº 6, comenta este momento:

“Al pecador que manifiesta su conversión al ministro de la Iglesia en la confesión sacramental, Dios le concede su perdón por medio del signo de la absolución y así el sacramento de la penitencia alcanza su plenitud. En efecto, de acuerdo con el plan de Dios, según el cual la humanidad y la bondad del Salvador se han hecho visibles al hombre, Dios quiere salvarnos y restaurar su alianza con nosotros por medio de signos visibles.

Así, por medio del sacramento de la penitencia, el Padre acoge al hijo que retorna a él, Cristo toma sobre sus hombros a la oveja perdida y la conduce nuevamente al redil y el Espíritu Santo vuelve a santificar su templo o habita en él con mayor plenitud; todo ello se manifiesta al participar de nuevo, o con más fervor que antes, en la mesa del Señor, con lo cual estalla un gran gozo en el convite de la Iglesia de Dios por la vuelta del hijo desde lejanas tierras”.

Veamos ahora cómo la Instrucción Pastoral del Episcopado Español *Dejaos reconciliar con Dios*, nº 58, sigue reflexionando sobre la absolución:

“El sacramento de la Confesión tiene su momento culminante en la absolución: “Al pecador que manifiesta su conversión al ministro de la Iglesia en la confesión sacramental, Dios le concede su perdón por medio del signo de la absolución y así el sacramento alcanza su plenitud”. Las palabras de la fórmula sacramental que pronuncia el sacerdote y el gesto de la imposición de la mano y la señal de la cruz expresan con toda intensidad y sencillez la acción reconciliadora de Dios y la gratuidad de su perdón recibido en la Iglesia.

La fórmula de la absolución significa cómo la reconciliación del penitente tiene un origen en la misericordia de Dios Padre; muestra el nexo entre la reconciliación del pecador y el Misterio Pascual de Cristo; subraya la intervención del Espíritu Santo en el perdón de los pecados y, por último, ilumina el aspecto eclesial del sacramento, ya que la reconciliación con Dios se pide y otorga por el ministerio de la Iglesia. El mismo gesto de extender la mano es “signo de bendición, de acogida, de reconciliación, de donación del Espíritu”. En el signo de la absolución impartida por el sacerdote se expresa que el sacramento celebra, ante todo, el perdón de Dios, la reconciliación con Dios del hombre que confiesa su pecado en la Iglesia.

La absolución sacramental es anuncio que hace presente de manera eficaz el amor de Dios a los hombres, concretado en este caso, a cada persona en su propia e intransferible situación. La absolución expresa el momento culminante del “encuentro del hombre más personal con Cristo” que dice, por medio del ministro del sacramento de la reconciliación “tus pecados te son perdonados”; “vete y no peques más”. Así se cumple también el derecho de Cristo mismo hacia cada hombre redimido por Él. Es el derecho a encontrarse con cada uno de nosotros en aquel momento clave de la conversión y del perdón”.

El confesor, tras el diálogo con el penitente, con la fórmula de la absolución de los pecados tal como la propone el **Ritual de la Penitencia**, perdona la culpa de todos los pecados del penitente. Estas serán sus palabras:

“Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados, te conceda, por el ministerio de la Iglesia, el perdón y la Paz. Yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo”.

6 - ¿Qué facultad humana facilita la acusación y la absolución?

La respuesta es clara: el diálogo, la comunicación externa de lo vivido interiormente. Aquí tenemos que hablar del diálogo y su importancia.

“El diálogo, ha dicho Michael Ryan Grace en “Cultiva el milagro del diálogo”, es para el amor lo que la sangre es para el cuerpo. Cuando el flujo de sangre se acaba, el cuerpo muere. Cuando el diálogo desaparece, muere el amor y nace el resentimiento y el odio. Pero restablecer el diálogo puede devolver la vida a una relación muerta. De hecho este es el milagro del diálogo”.

En este momento sacramental el encuentro entre el penitente y el confesor muestran a las claras, mediante su diálogo, una especie de “audiencia privada” del hombre pecador con Dios.

El penitente sale ahora de su vida íntima y personal que ha realizado mediante el examen de conciencia, el dolor de los pecados y el propósito de la enmienda. Ahora todo ese ejercicio íntimo y personal se abre a los hermanos “*comunicando*” sus pecados y “*escuchando*” el perdón y los consejos de Dios. No hay acto humano completo si no se comunica exteriormente la intimidad. Dice el refrán que “*quien no habla revienta*” y no basta que nos sintamos interiormente perdonados, necesitamos pedir perdón y necesitamos escuchar “*yo te absuelvo*”.

En este momento, si es fundamental la sinceridad del penitente en su diálogo con el Señor, no lo es menos las palabras que el Señor dedica al penitente a través del confesor para abrirle nuevos caminos en la vida y mostrándole su voluntad. Hay cosas que, aunque el Señor nos habla a todos en la asamblea reunida, puede que haya cuestiones muy personales que nos las quiera transmitir el Señor en privado. Este cuarto momento de la confesión es una gran oportunidad para poder conocer lo que Dios nos pide a cada uno de nosotros.

Por esta razón podemos entender la confesión como un medio muy adecuado para discernir la vocación, o para dinamizar la vida apostólica, o para corregir nuestras desviaciones, o para encontrar la paz perdida.

7 – Una advertencia importante

Para poder aprovechar bien esta “*audiencia privada*” con Dios hay que saber buscar y encontrar el confesor que mejor nos pueda ayudar. Si nos confesamos cada día con un sacerdote diferente nos será muy difícil. Además, Santa Teresa prefería que los confesores fueran “*letrados*”, es decir, bien preparados en la teoría y la práctica penitencial.

Lo importante será encontrar un mismo confesor con el que tranquilamente podemos entablar este diálogo pastoral según el esquema penitencial que nos hayamos trazado de antemano en el examen de conciencia.

En no pocas ocasiones no acertar en esto nos puede llevar a desencantarnos del tesoro que nos regaló el Señor nada más salir del sepulcro. De esta manera, poco a poco iremos abandonando la práctica de este sacramento.

M. Rigaux nos animaba certeramente cuando decía:

“Cuanto más limpio estés de toda falta, más fuerte será tu cuerpo, tu inteligencia, tu energía y tu corazón”.

Florentino Gutiérrez Sánchez, Sacerdote
www.semillacristiana.com

Salamanca, 8 de diciembre de 2022